

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD EN ACCIÓN, OPORTUNIDADES PARA TODOS”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social:

COMUNIDAD EN ACCIÓN, OPORTUNIDADES PARA TODOS.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva. (coordinación);
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (supervisión, seguimiento y verificación);
- Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral (operación).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia u órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, u órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática.

Este programa social se alinea con:

2.1. El Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024.

Eje: 1. Igualdad y derechos.

Tema. Derecho de las mujeres.

Objetivo General: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Tomo 3. Núcleo Seguridad Humana.

Capítulo 9. Derecho a la educación.

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humano laborales.

Que busca fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos humanos y sociales; específicamente en su inciso 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

2.2. Este Programa Social, contribuye con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y al artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Conforme a lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México, este programa social se alinea a los artículos 6. Ciudades de libertades y derechos, apartado G. Derecho a defender los Derechos Humanos; artículo 9. Ciudad Solidaria, en su apartado A. Derecho a la vida digna; artículo 11. Ciudad Incluyente, apartado A- Grupos de Atención Prioritaria.

En cuanto a las leyes de aplicación en la Ciudad de México se alinea con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para La Ciudad De México en lo que se desarrolla en sus artículos 1, 3, 4 y 11.

“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objetivo garantizar el ejercicio de los derechos sociales, establecer y desarrollar las condiciones del bienestar social.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: Acción Social, Administración Pública, Ciudad, Comisión, Congreso, Consejo de Evolución, Constitución Federal y local, Gobierno, Grupos de atención prioritaria, Iniciativas sociales, Instancias Ejecutivas, Instituto de planeación, Ley, Ley de Planeación, LGBTTTI+, Jefatura de Gobierno, Programa Especial, Servicios y programas sociales, Políticas, secretaria y sistemas de bienestar, Reglas de operación y Sistemas de Información.

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social.

Artículo 11. La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria.”.

El cumplimiento de La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en su **Artículo 10, numeral IV Ter:**

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

El cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

El cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos.

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.”.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

Entendiendo el Desarrollo Comunitario según el sociólogo Rudolf Rezsöházy (1988): “una acción coordinada y sistemática que, en respuesta a las necesidades o a la demanda social, trata de organizar el progreso global de una comunidad territorial bien delimitada o de una población-objetivo, con la participación de los interesados.”.

(Licenciada en Administración y Dirección de Empresas Mireya Zárate, 2007:197- 199). Mireya Zárate – agrega a esta definición, la necesidad de reflexionar en el proceso de Desarrollo Comunitario como un modelo que debe considerar aspectos tales como:

- Que el ser humano es sujeto y objeto de su propio desarrollo; él lo origina y lo promueve. • Que cualquier esfuerzo de Desarrollo Comunitario debe estar estrechamente relacionado con los planteamientos globales que en esta materia señala la política social.
- La comunidad debe ser vista como un escenario donde la participación es el elemento clave, pues el sujeto es un recurso estratégico e inteligente del proceso.
- La finalidad de considerar así al sujeto es conseguir su mejoramiento en su calidad de vida. Por ello se hace indispensable generar un proceso de capacitación que no solo informe, sino que forme. A partir de ello, favorece los sentimientos de arraigo y pertenencia, que es lo que finalmente coadyuva a la participación de los sujetos.
- Finalmente es importante considerar que es necesario generar metodología adecuada a las características propias del escenario de intervención, pues si bien hay elementos generales de la intervención, las partes específicas deben ser atendidas con la particularidad que la misma requiere. (Zárate, 2007:200).

Antecedentes 2016 – 2024.

En 2016 se creó el programa “Centros comunitarios Tlalpan 2016 - Juntos de la mano” y tuvo continuidad en 2017 y 2018, con el objetivo de impartir talleres de formación y capacitación que contribuyeran a mejorar las oportunidades de empleo, autoempleo y ampliar el acceso a actividades lúdicas-ocupacionales sin costo en los Centros de Desarrollo Integral Comunitario (CEDIC), principalmente para mujeres, personas jóvenes y personas mayores.

En 2019 y 2020 se modificó al programa social, incorporando asesorías en materia jurídica, psicológica, educativa y en idiomas. Además, durante 2020, se incrementó la oferta de talleres destinados a la capacitación para el autoempleo, sobre todo destinados a mujeres jefas de familia. En este periodo, 83% de las personas que acudieron a las actividades fueron mujeres y 17 % hombres. En 2021, en el transcurso de la operación, se realizaron actividades tanto presenciales como por medios electrónicos con una asistencia de 85% mujeres y 15% hombres.

En el 2022, al programa se le denominó “Caldo Tlalpeño: Inclusión Social” y tuvo como estrategia general el Desarrollo Comunitario con un enfoque transversal y con perspectiva de género, a través de la realización de actividades lúdicas, formativas, participativas y ocupacionales, tanto virtuales como presenciales, que propicien el desarrollo personal y comunitario, de prevención de la violencia hacia las mujeres y contra la discriminación de las personas.

Para el 2023, el programa social contribuyó a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales y apoyos para el emprendimiento, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

Se benefició a 2,056 personas en diferentes conceptos de apoyo directo, dentro de las poblaciones usuarias de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, certificándose o adquiriendo una constancia que compruebe los conocimientos, saberes, conocimientos adquiridos en los talleres otorgados.

De las 56 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que otorgaron algún tipo de taller, el 89% son mujeres de 18 a 65 años de edad, que reunían los requisitos para poder otorgar un taller y replicar conocimientos y saberes en espacios públicos y Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

Para el 2024, el programa social contribuyó a la formación de habilidades para el trabajo mediante cursos y apoyos para certificación de competencias laborales y apoyos para el emprendimiento, con énfasis en mujeres y jóvenes mayores de 18 años, que habitan en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), Tlalpan cuenta con 677,104 habitantes, de los cuales el 47.4% son hombres y el 52.6% mujeres. De los 190,591 hogares que hay, 126,762 son liderados por hombres (67%) y en 63,827 la jefa de familia es mujer (33%). De allí, se desprende el importante papel que juega la mujer en los hogares de la Alcaldía de Tlalpan. A esto cabe añadir que, según el Índice de Marginación por localidad de CONAPO (2018) el 22% de los habitantes de Tlalpan viven en zonas de alto o muy alto grado de marginación, y que, según datos de CONEVAL (2022) el 1.8% de la población de Tlalpan vive en pobreza extrema, y el 32.1% en pobreza, siendo las mujeres las más afectadas por la pobreza que el hombre. Se debe agregar la falta de oportunidades de acceso al empleo formal, donde las mujeres tienen que depender muchas veces de la economía informal o el subempleo.

De esto se desprende que la atención a la mujer debe ser prioritaria, pues la desigualdad en la que se desenvuelve no solo la afecta a ella, sino también las personas que dependen de ella. Otro sector afectado es el de personas jóvenes, a las que afecta el problema del desempleo. Según el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2009), el 12% de las personas jóvenes a nivel mundial, están desempleadas. De acuerdo a la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2023) del INEGI en la Ciudad de México un 12.6% de las personas jóvenes estaban desempleadas, y en el primer trimestre de 2016 el índice de desempleo entre personas jóvenes de 20 a 29 años era del 41.5%.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Limitado desarrollo comunitario en las zonas circundantes a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, donde la participación en su mayoría son mujeres.

- Limitado acceso a oportunidades de educación y capacitación, así como las dificultades para acceder a recursos para desarrollar actividades físicas, lúdicas, formativas, participativas, ocupacionales y artísticas, para generar un desarrollo personal, humano, comunitario y social.
- Que el ser humano es sujeto y objeto de su propio desarrollo; él lo origina y lo promueve.
- Que cualquier esfuerzo de Desarrollo Comunitario debe estar estrechamente relacionado con los planteamientos globales que en esta materia señala la política social.
- La comunidad debe ser vista como un escenario donde la participación es el elemento clave, pues el sujeto es un recurso estratégico e inteligente del proceso.
- La finalidad de considerar así al sujeto es conseguir su mejoramiento en su calidad de vida. Por ello se hace indispensable generar un proceso de capacitación que no solo informe, sino que forme. A partir de ello, favorece los sentimientos de arraigo y pertenencia, que es lo que finalmente coadyuva a la participación de los sujetos.
- Finalmente es importante considerar que es necesario generar metodología adecuada a las características propias del escenario de intervención, pues si bien hay elementos generales de la intervención, las partes específicas deben ser atendidas con la particularidad que la misma requiere.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

La ausencia de programas integralmente diseñados en actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, adaptados a diversas edades y necesidades específicas, puede tener consecuencias negativas significativas en la comunidad. Esto puede generar desinterés y falta de participación, especialmente entre los jóvenes y adultos mayores, lo que puede afectar negativamente su salud física y mental.

Además, la falta de personal capacitado para dirigir y supervisar estas actividades puede generar riesgos para la salud y seguridad de los participantes, además de limitar la calidad y efectividad de las actividades. La falta de promoción y difusión de las actividades puede generar desconocimiento y falta de interés en la comunidad, lo que puede limitar la participación y el impacto de las actividades.

La falta de oportunidades laborales y de capacitación puede generar desempleo y falta de habilidades y competencias, lo que puede limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional. Esto puede tener un impacto negativo en la salud mental, la autoestima y la confianza de las personas, lo que puede afectar negativamente su calidad de vida y bienestar general.

Es importante abordar estas necesidades y desarrollar programas que sean atractivos, relevantes y efectivos para la comunidad. Esto puede incluir el desarrollo de programas personalizados, la capacitación y formación del personal, y la promoción y difusión efectiva de las actividades y oportunidades. Al hacerlo, se puede mejorar la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad, fomentar la inclusión y la diversidad, y desarrollar habilidades y competencias valiosas para la vida personal y profesional.

3.2.2. Efectos centrales del problema social.

La falta de resolución del problema tiene múltiples efectos negativos, que incluyen el deterioro del tejido social y la disminución de la vinculación comunitaria. Esto puede llevar a un acrecentamiento en los índices de violencia comunitaria y a una baja participación social. Además, se observa un incremento en el grado de dependencia social, en gran medida debido a la nula o insuficiente oferta de opciones de capacitación gratuita en ámbitos de actividades físicas, lúdicas, formativas, participativas, ocupacionales y artísticas. Esta situación limita el desarrollo personal, humano, comunitario y social.

Por otro lado, la falta de actividad física y recreativa puede dar lugar a un aumento en la obesidad y a enfermedades relacionadas. La ausencia de oportunidades para el desarrollo de habilidades y competencias también puede generar ansiedad y depresión, mientras que el déficit de apoyo y asesoramiento para el desarrollo artístico y ocupacional puede resultar en un deterioro de la salud mental y de la autoestima.

Asimismo, la falta de oportunidades para mejorar habilidades y competencias puede contribuir al abandono escolar, así como a un aumento en la delincuencia y la violencia. En última instancia, la carencia de apoyo y asesoramiento en el ámbito artístico y ocupacional puede deteriorar la cohesión social y elevar el grado de dependencia de la asistencia social.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados.

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo, el derecho a la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos.

Derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el derecho a una vida libre de estereotipos de género, el derecho a una vida libre de violencia de género y el derecho a la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Derecho a la cultura; a la creación cultural; participar en la vida cultural; gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

3.2.4. Población potencial.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de México llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INEGI) en 2020, aplicada a 699,928 residentes en la Alcaldía Tlalpan en relación con la participación voluntaria, la población mexicana en la organización o desarrollo de cursos o talleres, se observó que cerca del 2% de las personas encuestadas afirmaron haber participado en este tipo de actividades en el año 2019. Siendo la población potencial al menos el 30% de los ciudadanos, preferentemente mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas, personas mayores, en la Alcaldía de Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

3.2.5. Justificación.

El rezago social en centros de desarrollo comunitario integral es un problema complejo que requiere una intervención integral y sostenible. La falta de oportunidades para el desarrollo de habilidades y competencias, la falta de acceso a servicios básicos y la falta de apoyo y asesoramiento para el desarrollo artístico y ocupacional pueden generar efectos negativos en la salud física y mental, la educación y el desarrollo, la comunidad y la sociedad, y la economía y el desarrollo sostenible.

3.2.6. Programas sociales similares.

Este programa social se complementa con los “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) 2024”.

Las diferencias consisten en que se ofrecerán talleres distintos en materia de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas.

Enfoque integral: se enfoca en abordar las causas del rezago social de manera integral, considerando aspectos físicos, recreativos, productivos, ocupacionales, lúdicos y artísticos.

Metodología basada en evidencia: se basa en evidencia y mejores prácticas, asegurando que las actividades y los servicios ofrecidos sean efectivos y relevantes para las necesidades de la comunidad.

Metodología flexible y adaptable: flexible y adaptable, permitiendo ajustes y cambios según las necesidades y los resultados de la comunidad.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Generar procesos de capacitación en actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, con la finalidad de contribuir al desarrollo comunitario en la Alcaldía Tlalpan, buscando atender a 6,000 personas quienes además participarán en jornadas comunitarias en las zonas Circundantes a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, donde la población beneficiaria final compartirá sus conocimientos obtenidos para impulsar el desarrollo comunitario, la promoción de la equidad y la cohesión e integración social, derecho a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación y derecho al acceso a la cultura.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Fortalecer el tejido social es esencial para promover la participación activa de los ciudadanos en sus respectivas comunidades. Para lograr esto, se propone generar jornadas comunitarias en las zonas circundantes a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral. En estas jornadas, la población beneficiaria final tendrá la oportunidad de compartir los conocimientos adquiridos, lo que permitirá impulsar el desarrollo comunitario. Además, estas actividades fomentarán la promoción de la equidad, la cohesión y la integración social, garantizando el derecho de todos a un nivel de vida adecuado, a la educación y al acceso a la cultura.

2. Mejorar la calidad de vida de la población objetivo, implementando una variedad de actividades físicas, recreativas, productivas, ocupacionales, lúdicas y artísticas. Estas iniciativas no solo enriquecerán la vida diaria de los participantes, sino que también proporcionarán un espacio para el desarrollo personal y colectivo.

3. Proporcionar oportunidades para el desarrollo de habilidades y competencias esenciales, que permitan a la población objetivo aumentar su empleabilidad y, por ende, mejorar su calidad de vida. Esto incluye la creación de programas de capacitación que sean accesibles y relevantes para las necesidades de la comunidad.

4. Mejorar el acceso a servicios básicos, tales como la educación, el deporte, la cultura y la recreación, creando un entorno donde todos los ciudadanos puedan disfrutar de estos derechos fundamentales sin restricciones.

5. Ofrecer apoyo y asesoramiento para el desarrollo artístico y ocupacional será clave para potenciar el talento individual y colectivo. Esto no solo contribuirá al crecimiento personal, sino que también fortalecerá la identidad cultural y la cohesión social, fundamentales para el bienestar de toda la comunidad.

Cabe señalar que con el programa social se pretende atender en su mayoría a mujeres que participen en actividades físicas, recreativas, productivas, ocupacionales, lúdicas y artísticas.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.

Etapas 1.

- Convocar y seleccionar a 1 persona coordinadora quien será la encargada de coordinar, supervisar, capacitar y dar seguimiento; a apoyos auxiliares, enlaces y facilitadores.
- Convocar y seleccionar a 2 personas apoyos auxiliares quienes serán las encargadas de sistematizar y analizar la información que recabe el programa, a través de enlaces y facilitadores.
- Convocar y seleccionar a 5 personas enlaces quienes serán los encargados de supervisar, difundir y dar seguimiento a las actividades de los facilitadores.
- Convocar y seleccionar a 80 personas facilitadoras de servicios que impartirán actividades físicas, lúdicas, formativas, participativas, ocupacionales y artísticas.

Etapas 2.

- Desarrollarán actividades para personas dentro de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral distribuidos en la Alcaldía de Tlalpan, en materia de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, mediante diversos talleres de especialidades que propicien el desarrollo personal y comunitario, para mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, así como en los diversos eventos que sean programados, con la finalidad de fortalecer el tejido social y la participación ciudadana.
- Fomentar la sana convivencia y la prevención de la violencia por medio de talleres, conferencias, pláticas etc.

- Proporcionar acompañamiento en eventos de expo venta, así como presentaciones artísticas, físicas, lúdicas, recreativas y artísticas que promuevan el desarrollo comunitario.

4.2.2. Como estrategias para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezcan la reducción de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres se llevarán a cabo las siguientes:

Se garantizará que la población que atiendan los CDCI pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas zonas preferentemente de la Alcaldía de Tlalpan, prioritariamente colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Coadyuvar en la formación de ciudadanía con base en el impulso y promoción de los derechos sociales, fomentando la equidad, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, fortaleciendo la organización de personas adultas mayores, mujeres, jóvenes, niñas y niños.

4.2.3. Los resultados a corto plazo son: el desarrollo personal de las personas habitantes que colindan en las inmediaciones de los centros mediante la implementación de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, dentro de los Centros de Desarrollo Comunitario, a 6,000 mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores de la Alcaldía de Tlalpan.

Los resultados a mediano plazo, la comunidad circundante participe del desarrollo comunitario integral.

Los resultados a largo plazo, donde 6,000 atenciones a personas beneficiarias podrán contribuir en el Desarrollo Comunitario en la zona circundante a los Centros de Desarrollo Comunitario Integral, además de dar herramientas para un mejor desarrollo personal a la población mediante la capacitación que se les otorgue.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

Se estima que sea al menos de 6,000 personas pertenecientes a los grupos prioritarios (mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores) de la Alcaldía de Tlalpan que habitan en las 65 colonias con bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social principalmente.

5.2. Población beneficiaria.

- a) Este programa contempla la participación de 8 personas beneficiarias administrativas, con las cuales se buscará que, realicen labores administrativas propias del programa, así como trabajo de campo, principalmente que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, quienes supervisaran acompañaran y difundirán las actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas.
- b) Este programa contempla la participación de 80 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, con las cuales se buscará que, del total de las personas beneficiarias, el 60% sean mujeres y jóvenes mayores de 18 años, principalmente que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan, con apoyos económicos para la implementación de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas.
- c) Este programa contempla la participación de 5500 personas quienes participarán en las actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas, donde al menos el 55% sean mujeres, principalmente que habiten en pueblos, barrios y colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social en Tlalpan.

5.3. Este programa social se enfoca en las cinco zonas de la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Alcaldía de Tlalpan.

5.4. 80.

5.5. Este programa social contempla la participación de 80 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. 6,000 atenciones, preferentemente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, a través del fortalecimiento del Desarrollo Comunitario en la Alcaldía de Tlalpan mediante la colaboración de 80

personas que impartirán materia de actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas sin costo, para mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, que fortalezcan el Desarrollo Comunitario a las zonas Circundantes de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

6.2. De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen por parte de este programa social se realizarán preferentemente en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que presentan la mayor concentración de casos documentados de violencia hacia las mujeres.

6.3. Ofrecer servicios de calidad a través de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía de Tlalpan, beneficiando a un mínimo de 80 personas, con un enfoque en la atención a las juventudes, infancias, personas adultas y personas mayores.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. Monto Total Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 es de \$6,440,000.00 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. La erogación del presupuesto se hará a las 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios a través de 11 ministraciones mensuales de febrero a diciembre.

7.3. El monto unitario anual asignado a cada una de las 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren como Coordinadoras, Enlaces, Apoyo Administrativo e Instructores a este programa es el siguiente:

- 1 Coordinador: \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) equivalente a \$110,050.00 (ciento diez mil cincuenta pesos 50/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 5 Enlaces: \$35,050.00 (treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$385,550.00 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entregara en 11 ministraciones de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 2 Apoyos Administrativos: \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$180,400.00 (ciento ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada una en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 80 Instructores: \$524,000.00 (quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$5,764,400.00 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$6,550.00 (seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2025.

7.4.

Figura	Numero de beneficiarios	Monto unitario	Monto mensual	Monto Anual
Coordinador	1	10,004.60	10,004.60	110,050.60
Enlaces	5	7,010.00	35,050.00	385,550.00
Apoyo Administrativo	2	8,200.00	16,400.00	180,400.00
Instructores	80	6,550.00	524,000.00	5,764,000.00
Total	88	31,764.60	585,454.60	6,440,000.60

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Se difundirá el programa social por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la demarcación, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente durante la vigencia de la convocatoria derivada del presente programa social.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicada en calle Morelos 27, Col. Tlalpan Centro, Demarcación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

8.1.4. La difusión del programa social en los materiales y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se establecen los medios tecnológicos para poder solicitar una cita (día, horario y lugar) para la entrega de la selección de proyectos.

8.2.3. Los requisitos de acceso del programa son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecer requisitos adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.4. Los interesados en participar como personas beneficiarias finales o formando parte de las beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos.

8.2.5. En ambas categorías de personas beneficiarias se les solicitará la Clave Única de Registro Poblacional CURP.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. La forma de acceder de las personas interesadas en las actividades que se implementarán será mediante demanda directa, en el domicilio de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P. 14000 pudiendo solicitar información al teléfono 5554831500 extensión 5928, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

8.3.2. Registro de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

El registro y recepción de documentos de las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa social se realizará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P 14000, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como de su convocatoria.

En el mes de enero de 2025, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Una vez ingresada su solicitud, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P.14000, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como de su convocatoria en el mes de enero de 2025, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, para llevar a cabo una entrevista de selección.

En caso de ser aceptada la solicitud, el interesado deberá completar la Cédula de Datos Personales en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral y entregar toda la documentación requerida. La integración del expediente correspondiente será llevada a cabo por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral será la encargada de la revisión y recepción de la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación.

Las personas que no aparezcan en la lista de quienes recibirán apoyo económico con motivo de la implementación de este Programa Social, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a una persona beneficiaria que haya sido dada de baja del programa.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

En este caso, el 70% de personas beneficiarias facilitadoras seleccionadas deberán ser de Tlalpan, como mínimo.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral será la instancia que asesorará, acompañará o corregirá los problemas, fallos u omisiones que se presenten en la tramitación de las solicitudes de ingreso al programa social. Asimismo, realizará todos los trámites necesarios para que se completen estas solicitudes.

8.3.4. Documentos.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

Presentar en copia simple y original para cotejo lo siguiente;

- Personas interesadas en colaborar como Coordinadores, Enlaces, Asesores, Instructores y Apoyos Auxiliares.
- 1. Solicitud al programa en el formato correspondiente, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 2. Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 3. Identificación oficial (credencial de elector o forma migratoria vigente, en caso de personas extranjeras).
- 4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono fijo, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 5. Clave Única de Registro de Población actualizado (CURP actualizado), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 6. Una fotografía reciente tamaño infantil, que se utilizara en el llenado de la solicitud del punto número 1.
- 7. Currículum Vitae actualizado.
- 8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 10. Carta compromiso de conocimiento y aceptación de las presentes reglas de operación, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 11. Carta compromiso de movilidad para desarrollar la actividad propuesta en cualquiera de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 12. Carta compromiso de participación en los diversos eventos que se promueven por parte de dicho Programa Social, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

Además:

a) Personas Enlaces:

- * Comprobante de estudios preferentemente de nivel de Educación Media Superior.
- Se aplicará instrumento en relaciones y habilidades humanas de acuerdo a la actividad que va a realizar.
- Se aplicará un examen de conocimiento en paquetes informáticos (Office, Internet, correo electrónico) de dichas herramientas.
- * Constancia, reconocimiento o documento que acredite el conocimiento de la actividad a realizar.

b) Personas interesadas en participar en los talleres y actividades como personas beneficiarias facilitadoras:

- Plan de Trabajo de la actividad o taller que va a llevar a cabo, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- Evidencia fotográfica que demuestre su experiencia en la actividad que vaya a impartir, (la cual podrá ser enviada vía correo electrónico a comunidad.enaccion2025@gmail.com).
- Resultado de la evaluación de conocimientos y habilidades, mediante la aplicación de un instrumento o presencial dependiendo la actividad.

c) Personas Beneficiarias interesadas en las actividades deberán de entregar y llenar la siguiente documentación, en cada una de las actividades que desee tomar, la cual contara como una atención por actividad.

- Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado).

Menores de edad:

1. Cédula de Datos Personales, debidamente llenada con Carta Responsiva, acudirán al Centro de Desarrollo Comunitario Integral de su interés con la documentación establecida en las presentes reglas de operación indicando los talleres o actividades en los que desean participar*.
2. Copia de identificación oficial vigente de madre, padre o tutor.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado). solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;

Personas interesadas en la participación a las actividades, el registro y recepción de documentos de acceso al programa se realizará directamente en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral (CDCI) de la Alcaldía Tlalpan, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la apertura de las actividades en el mes de febrero a diciembre de 2025, ubicados en de la Alcaldía de Tlalpan.

8.3.5. El resultado de aceptación o permanencia a formar parte de una lista de espera, la brindará la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Las personas que en su caso formen parte de la lista de espera, al darse de baja de forma voluntaria o por causales de baja algún beneficiario facilitador, ocuparan los lugares dependiendo de la actividad que en su momento se requiera o que cuente con el perfil idóneo de colaboración.

8.3.6. En los casos de mujeres en situación de vulnerabilidad que soliciten su incorporación como beneficiaria facilitadora, se realizarán los trámites necesarios para su participación en los mecanismos de selección en condiciones de igualdad.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables. Como ocurre a las poblaciones de atención prioritaria como son, grupos de migrantes, poblaciones callejeras, mujeres víctimas de violencia de género, u otras en situaciones de vulnerabilidad.

8.3.10. Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso la aceptación o no de su solicitud acudiendo a las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en, José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P 14000, en un horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

8.3.11. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral entregará a las personas solicitante que hayan completado su registro, el comprobante correspondiente con número de folio de la respectiva solicitud.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, la cual será atendida en los primeros diez días hábiles de haber ingresado el escrito.

8.3.17. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa social.

Beneficiarios Facilitadores de Servicios.

- Realización óptima y adecuada de los talleres y actividades que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Dedicar el tiempo necesario que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral para el desarrollo de las actividades que se le encomienden además de los eventos programados fuera de los CDCI.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: Reportes mensuales de actividades, listas de asistencia y listas de verificación, reportes semanales de incidencias (en su caso).
- Destinar los documentos e información oficiales para los fines previstos y que con motivo de la realización de sus actividades generen.
- Destinar los materiales y bienes que en su caso le hayan sido asignados para los fines legales previstos.
- Proporcionar a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, documentación (justificante médico) que avale su inasistencia, además, documento explícito del motivo por el cual no desarrolló su actividad, donde deberá especificar el día y hora de reposición de dicha actividad.
- Cumplir con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Asistir en tiempo y forma a las reuniones que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- Dar un trato digno a la ciudadanía, así como fomentar el respeto y cordialidad entre los participantes.

Causales de suspensión:

- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: Reportes mensuales de actividades, reportes semanales de incidencias, listas de asistencia y listas de verificación.
- No proporcionar durante 7 días hábiles a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, documentación (justificante médico) que avale su inasistencia o en su defecto, documento explícito del motivo por el cual no desarrollo su actividad.
- Tres inasistencias sin justificar dentro de un periodo bimestral.
- No cumplir con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
- No cumplir adecuadamente con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral para la operación del programa.
- No asistir en tiempo y forma a las reuniones que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

Causales de baja:

- Incumplimiento en el desarrollo de las tareas o el proyecto que se le han asignado.
 - Proporcionar información o documentación falsa.
 - No concluir los trámites que permitan la entrega del apoyo económico.
 - Falsificar datos en reportes elaborados. Deberá comprobarse fehacientemente la existencia de la falsificación o alteración de la documentación o información oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.
 - No proporcionar a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, documentación (justificante medico) que avale su inasistencia o en su defecto, documento explícito del motivo por el cual no desarrollo su actividad.
 - Tres inasistencias sin justificar dentro de un periodo bimestral.
 - No cumplir adecuadamente con los horarios de colaboración establecidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral para la operación del programa.
 - No asistir en tiempo y forma a las reuniones o eventos que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral.
 - Incurrir en impuntualidad reiterada en sus actividades o talleres durante el período en que recibe el apoyo económico (donde tres retardos durante el mismo mes generaran una falta, la cual no se podrá reponer ni justificar).
 - Cambiar horarios o sedes asignados sin autorización.
 - Solicitar o recibir cualquier remuneración económica por impartir los talleres y actividades de este programa social, así como coaccionar la obligación del consumo de materiales con el instructor o persona ajena a la actividad.
 - Cuando la persona beneficiaria fallezca.
 - Utilizar los materiales y bienes muebles que en su caso le hayan sido asignados para fines distintos para los que le fueron asignados.
 - Por quejas presentadas por las personas beneficiarias de las actividades o talleres del programa.
 - Hacer uso distinto o indebido de la información oficial que con motivo de las actividades que desarrolla genere.
 - No entregar en tiempo y forma la documentación oficial que con motivo del desarrollo de las actividades se genere, incluyendo cedulas de los participantes a las actividades.
 - No entregar en tiempo y forma, de manera reiterada, los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral: cedulas de participantes, reportes mensuales de actividades, reportes semanales de incidencias, listas de asistencia y listas de verificación.
 - Por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- * En caso de incumplimiento de uno o varios de los puntos anteriores, se generará documento que emita la baja, la cual se integrará al expediente del beneficiario facilitador.

Personas inscritas en talleres y actividades (beneficiarios finales):**Requisitos de permanencia:**

- Asistir a las actividades.
- Cumplir con las normas de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral.

Causales de baja:

- Proporcionar información o documentación falsa.
- No concluir el registro.

- Conducta conflictiva, maltrato hacia otras personas o daños a los bienes muebles e inmuebles del Centro en el que asiste a las actividades o talleres de este programa social.

8.4.2. En cualquiera de los tres casos anteriores (permanencia, suspensión o baja) la persona facilitadora deberá presentar la documentación pertinente dentro de un plazo de diez días hábiles ante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P.14000. Horario de atención de 10:00 a 18:00 horas.

8.4.3. Establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de las personas beneficiarias beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social.

En caso de baja definitiva del programa social por alguna de las causales señaladas, la persona inconforme podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con el numeral 11 de estas reglas de operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Las personas que en su caso formen parte de la lista de espera, al darse de baja de forma voluntaria o por causales de baja algún beneficiario facilitador, ocuparan los lugares dependiendo de la actividad que en su momento se requiera.

El orden de prelación ya no será aplicable, debido a que conforma una lista de espera, buscando en su caso el perfil idóneo, la disponibilidad de movilidad y horario.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.

La Dirección General de Desarrollo Social remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados (personas facilitadoras de servicios) el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

9.1. En el caso de la población beneficiaria final, el programa se focalizará en la atención a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, que residen en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Respecto de las personas beneficiarias facilitadoras, estas serán seleccionadas conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

9.2. En el caso de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas adultas y personas mayores, que formen parte de los grupos prioritarios y que no residan en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, se le brindará la atención conforme al objetivo general del programa.

9.3. Al tener definida la territorialización de implementación del programa y la priorización de atención tanto en los beneficiarios finales como beneficiarios facilitadores de servicios, no se aplicaría el mecanismo de aleatorización y sorteo en el otorgamiento de beneficios.

9.4. De excederse las solicitudes de personas beneficiarias, se valorará la situación de acuerdo con lo siguiente:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, seleccionará a las personas beneficiarias facilitadores, las personas que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta:

Coordinador, Enlace y Apoyo administrativo.

- Domicilio en la Alcaldía Tlalpan (+5 puntos).
- Experiencia en el área a desarrollar (+4 puntos).
- Colonia de bajo índice de desarrollo social (+2 puntos).
- De 9 a 10 puntos en reactivo informático (+3 puntos).
- De 7 a 8 puntos en reactivo informático (+2 puntos).
- 6 puntos en reactivo informático (+1 punto).
- Personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI+ (+1 punto).

Facilitadores.

- Proyecto con mayor demanda (+5 puntos).
- Plan de trabajo con metas y objetivos claros (+4 puntos).
- Colonia de bajo índice de desarrollo social (+3 puntos).
- Documentación que acredite el conocimiento (+2 puntos).
- Domicilio en la Alcaldía Tlalpan (+2 puntos).
- Personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI+ (+1 punto).

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**10.1. Operación.**

10.1.1. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaboraran con la implementación del programa social en la página digital de la Alcaldía de Tlalpan.

- Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.

- La Dirección General de Desarrollo Social remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.

- La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

- Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

- * Las personas seleccionadas como Beneficiarios Facilitadores que colaborarán con la implementación de este programa social deberán de entregar un reporte de actividades mensuales, los cinco primeros días del siguiente mes al que reporta.

10.1.2. Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de este programa social y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites que realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

10.1.5. Los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programa emergente destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se establecerá sistema de monitoreo a cargo de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios que informará de manera trimestral del cumplimiento de objetivos y metas, así como del desempeño y operación en un marco de eficiencia y efectividad.

10.2.2. La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios realizará seguimiento de la aplicación del esquema, instrumentos de trabajo, habilidades de personas facilitadoras en sus diferentes funciones, del programa social, de lo cual se rendirá informe trimestral (visitas de seguimiento, encuesta a beneficiarias finales y a personas facilitadoras).

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, estará a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Comunitario Integral, es la responsable de la operación e implementación del presente programa social.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía de Tlalpan.

11.1. La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en José María Morelos, número 27, col. Tlalpan Centro, C.P.14000, en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

11.2. Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta. La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Las personas beneficiarias inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 5556554643, 5554831521, 54831500 ext. 1806.

Si el ciudadano lo desea podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

11.3. En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, Calle Puebla 182 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque. 8, Col. Centro, C.P. 06090, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11.4. Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, los trámites de queja o inconformidad se considerarán medios telemáticos o electrónicos. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Como establece la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La Alcaldía de Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios José María Morelos, número 27, col. Tlalpan Centro C.P. 14000 y en la página oficial de internet <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

12.2. Los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarios de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido a la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho habitanter o beneficiarias, debe ser eliminada de los archivos y base de datos de cada ente de la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivo de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuesta, además de información generada por el propio programa.

13.2. EVALUACION.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para La Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

14. INDICADORES DE GESTION Y DE RESULTADO.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medida	Desagregación	Medida de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la promoción de la equidad, la cohesión e integración social en Tlalpan	Porcentaje de población beneficiaria que desarrollo habilidades y capacidades, que contribuyan al desarrollo comunitario	(Total de personas que perciben y dan cuenta del desarrollo de sus habilidades y capacidades de desarrollo personal) / (Número total de beneficiarios participantes en las actividades del programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo y edad	Padrón de personas beneficiadas, Listados de asistencia y Encuesta	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Aceptación de este Programa Social por parte de la población, que participa de forma entusiasta en el programa	100%
Propósito	Mujeres, infancias, adolescencias, las personas jóvenes, personas adultas, personas mayores, que habitan en la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social, reciben acciones que promuevan el desarrollo comunitario.	Porcentaje de personas atendidas por el programa	Número de personas atendidas por el programa / Número de personas identificadas como población objetivo x 100	Cobertura	Personas	Anual	Sexo y edad	Registros del programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población atendida por el programa, desarrolla comunidad y habilidades personales	100%
Componente	Mujeres que habitan en la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que participan en las actividades..	Porcentaje de mujeres atendidas por el programa	Número de mujeres atendidas por el programa / Número de personas identificadas como población objetivo x 100	Cobertura	Personas	Anual	Sexo y edad	Registros del programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población atendida por el programa, prioritariamente serán mujeres	70%
Actividad	Mujeres jefas de familia que habitan en la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente en las colonias clasificadas como bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que participan en las actividades..	Porcentaje de solicitudes aceptadas	Número de mujeres participantes en las actividades / Número de jefas de familia x 100	Eficacia	Persona	Trimestral	Sexo y edad	Registro de programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población atendida por el programa, prioritariamente serán mujeres jefas de familia	100%
Componente	Capacitaciones realizadas (actividades físicas, productivas, lúdicas, recreativas, ocupacionales y artísticas para el desarrollo comunitario)	Porcentaje de cursos y talleres realizados	Número de cursos y talleres realizados / Número de cursos y talleres programados x 100	Eficacia	Cursos y Talleres	Trimestral	Prioritariamente colonias de muy bajo índice de desarrollo social	Registro de programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	La población objetivo se interesa en participar en los cursos y talleres del programa	100%
Actividad	Seleccionar a los facilitadores que realizarán las actividades sustantivas del programa	Porcentaje de solicitudes aceptadas	Número de solicitudes a facilitador aceptadas / Número de solicitudes a facilitador recibidas x 100	Eficacia	Persona	Trimestral	Sexo	Registro de programa	JUD de Centros de Desarrollo Comunitario Integral	Los candidatos a facilitador se interesan en participar en el programa	100%

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACION SOCIAL

15.1. La población participará en la implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

15.2. a participación social se realizará en las modalidades de información y consulta:

PARTICIPANTES	ETAPA EN QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD	ALCANCE
PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORES	IMPLEMENTACION Y EVALUACION	INDIVIDUA	ENCUESTA SATISFACCION Y VALUACION	88 PERSONAS FACILITADORAS Y 6,000 BENEFICIADAS

16. ARTICULACION CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1. Este programa se articula con los programas o acciones sociales operados por la Alcaldía Tlalpan en el Ejercicio Fiscal 2025.

- Sistema de cuidados para el bienestar “cuidar y ser cuidada(o) 2025”.

16.2. Este programa no se articula con ninguna acción institucional de la Alcaldía Tlalpan.

16.3. Su forma de articulación es impartiendo talleres y actividades sin costo a personas beneficiarias de los programas sociales citados, durante su etapa de implementación, además de su colaboración en eventos en las V zonas de la Alcaldía de Tlalpan para su desarrollo.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACION.

17.1. El presente programa social, fue aprobado el de 2025, en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, vigilará el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICION DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) resultado de la evolución del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de enero de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3. La Alcaldía Tlalpan tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4. El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández

Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan